



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02986657- -NEU-LYT#SPI - RENOVACIÓN LOCACIÓN INMUEBLE M° DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02986657- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, los Decretos N° 2758/95, N° 0182/18, N° 0183/18, N° 0184/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Bouquet Roldán N° 269, de la ciudad de Neuquén, destinado al funcionamiento de las oficinas del Programa PRODA Huertas Neuquinas, dependiente de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, cuyo vencimiento operó el día 30 de abril de 2025;

Que mediante Decreto N° 0184/18, se creó el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, según lo establecido mediante Disposición N° 073/18, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que surge la conveniencia de renovar el contrato de locación del inmueble, por un período de seis (6) meses, prestando conformidad su propietario, a partir del día 01 de mayo de 2025, con vencimiento el día 31 de octubre de 2025 inclusive;

Que el valor locativo mensual del contrato, asciende a la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.550.000,00), con una actualización trimestral según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o, el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias;

Que se abonará en concepto de depósito en garantía, por única vez, la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y seis con 62/100 (\$2.472.366,62);

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria, todos dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que resulta necesario aprobar la renovación del contrato de locación de inmueble, por el plazo antes mencionado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64º, Inciso 2º, Apartado o), de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y los Decretos N° 2758/95, N° 0182/18, N° 0183/18 y N° 0184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Bouquet Roldán N° 269, de la ciudad de Neuquén, donde funcionan las oficinas del Programa PRODA Huertas Neuquinas, dependiente de la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio Economía, Producción e Industria, a suscribir entre el Estado Provincial y la firma PEHUENIA S.A., (Q-9722), CUIT N° 30-70946689-1, en carácter de propietaria del inmueble, representada por el señor Juan MORENO, D.N.I. N° 7.320.594, en calidad de Presidente, por un período de seis (6) meses a partir del día 01 de mayo de 2025, con vencimiento el día 31 de octubre de 2025, por un valor locativo mensual de pesos dos millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.550.000,00), con una actualización trimestral según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias, y por única vez la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y seis con 62/100 (\$2.472.366,62), en concepto de depósito en garantía.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de renovación de locación del inmueble que como documento **IF-2025-01582393-NEU-ADM#SPI**, forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al Coordinador General del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, deberá atenderse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General, con más el valor que surja de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que lo reemplace con iguales competencias, de forma trimestral:

PRG. 032 - PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN A LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS (PRODA)

JURI	S.A.	U.O.	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	Ppar	FUFI	IMPORTE
04	MP	02	04	05	00	03	02	00	1111	\$15.300.000,00

AC 149 MP 01: \$2.472.366,62

“Anticipo a Proveedores”

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LÍBRENSE** las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: NOTIFÍCASE del presente Decreto, al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.